



En Amsterdam, Países Bajos, mi residencia, -----  
el veintiseis de agosto -----  
de milnovecientos ochenta y cinco, ante mi, -----  
Juan Carlos Florencio Pons, notario, -----  
COMPARECE: -----

doña Johanna Gezina HARMSSEN, mayor de edad, soltera, ----  
pasante de notario, domiciliada en Amsterdam. -----

La compareciente declara INTERVENIR en uso de la facultad que le ha sido concedido por decisión de la Junta Directiva de la sociedad anónima de derecho holandés KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. en holandés, y en español: COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A. (KLM) o COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION KLM, con sede principal en Amstelveen, Países Bajos, estando esta Compañía constituida y existente por término indefinido de acuerdo con las leyes de los Países Bajos según aparece de sus Estatutos últimamente modificados de fecha catorce de septiembre de milnovecientos ochenta y cuatro y OTORGA: -----

que en virtud de la dicha facultad viene a nombrar apoderado de la "KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V." (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación S.A.) al -----

Señor RONALD GORLEE, mayor de edad, casado, Gerente de la Compañía mencionada para Ecuador, nacido en Paramaribo, el Surinam, el diez de marzo de milnovecientos cuarenta y cinco, de nacionalidad holandesa, domiciliado en Quito,

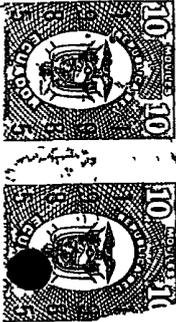
para que represente a la Compañía mencionada en Ecuador. Por tanto, el Señor Ronald GORLEE, en su carácter dicho, podrá representar la Compañía cerca de todas las autoridades administrativas y judiciales y cerca de cualquier persona moral o física y gobernar todos los asuntos de la Compañía sin ninguna excepción, a saber: -----

cerrar y finiquitar toda clase de cuentas sea con quien fuere, recibir toda clase de capitales, montos, intereses y dividendos y otorgar recibos, pagar deudas, tomar hipotecas y permitir su cancelamiento, administrar los bienes muebles e inmuebles, efectuar la compraventa de los mismos, transferirlos, arrendarlos y tomarlos en arrendamiento por más de dos años, entregarlos y aceptar su entrega, reclamar y cobrar el importe de la venta y pagarlo, imponer gravámenes hipotecarios u otros derechos reales sobre los bienes inmuebles y permitir toda clase de estipulaciones relacionadas con las mismas, susceptibles de ser convenidas con los acreedores, tratar y resolver toda clase de asuntos con autoridades sean cuales fueren; -----

celebrar convenios y aceptar toda clase de estipulaciones emergentes de los mismos que el mandatario estime convenientes; -----

nombrar y destituir empleados y determinar sus poderes; ----  
girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, libranzas y otros efectos de comercio; -----

recibir de la Administración de Correos o de cualquier otro servicio de transporte cartas, cablegramas y envíos dirigidos a la Compañía, inclusive los envíos certificados con o sin valor declarado; -----



*[Handwritten signature]*

10



actuar en justicia, bien sea en calidad de demandante o de demandado, darse por citado, comparecer ante jueces y jurisdicciones, promover juicios y hacerlos ejecutar, interponer recursos de apelación, revisión o casación, hacerse representar por abogados y procuradores, efectuar apremios de personas y embargos en mano de tercero de dineros y bienes, desembargarlos, requerir declaraciones de quiebra, hacer verificar las acreencias, asistir a las reuniones de verificación, votar pro o contra los acuerdos, caso de que se trate de una moratoria, votar pro o contra su otorgamiento, transigir o remitir a arbitraje litigios eventuales, elegir domicilio, presentar instancias y finiquitar; ----- a los efectos arriba expresados: cumplir ante las autoridades con todos los requisitos exigidos, firmar y someter documentos, declaraciones y libros, elegir domicilio y, además, hacer todo lo que necesario fuere, aunque no se haya indicado aquí explícitamente y ello requiriese un poder más especial y más detallado, el cual se entiende se halla comprendido en el presente mandato. -----

El mandatario no podrá celebrar convenios ni proceder a otros actos donde sea cuestión de un importe o de un valor de más de cincuenta mil florines holandeses (Hfl 50.000,--) sin aprobación previa por escrito firmado por un miembro de la Junta Directiva de la Compañía en unión de un otro miembro de la Junta Directiva o de un apoderado general o por dos apoderados generales. -----

La Junta Directiva fijará las procuraciones bancarias del mandatario por cartas particulares. -----

Sin embargo, el mandatario podrá, sin dicha aprobación previa, celebrar contratos de fletamento de aeronaves que sobrepasen el importe o valor antedichos. -----

Este poder quedará en vigor a plazo indefinido a contar del primero de diciembre de milnovecientos ochenta y cinco hasta que por escrito no haya contra orden. -----

El mandato al Señor WALTER ZAISBERGER del ocho de marzo de milnovecientos setenta y ocho es revocado por la presente acta a partir del primero de diciembre de milnovecientos ochenta y cinco. -----

La autorización de la Señora HARMSEN resulta de un documento que va adjuntado a esta escritura, con una traducción fiel en el idioma castellano. -----

Así lo dice y otorga la compareciente a mi presencia. -----

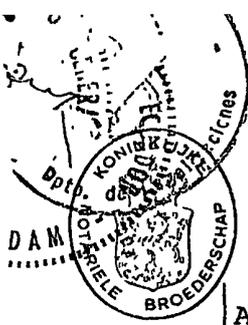
Y yo, el notario, doy fe de conocer a la compareciente, que me consta ostenta los poderes o facultades necesarias para representar a la sociedad en nombre de la que ostenta el poder, de haber comprobado que la sociedad está constituida legalmente con arreglo a las leyes de Holanda y en general de que en el otorgamiento de este poder se han cumplido cuantos requisitos o trámites exige la legislación holandesa para que sea válido con arreglo a la misma. -----

DE LO CUAL DOY FE -----

Se otorgó la presente acta en minuta en Amsterdam en la fecha arriba mencionada. -----



*Handwritten signature or initials in cursive script.*

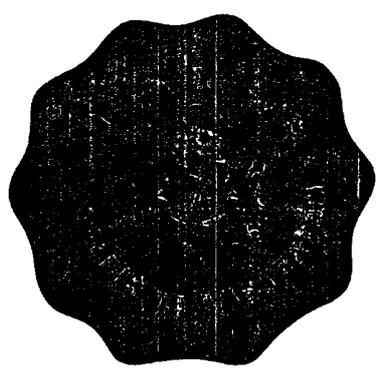


2

0002

Antes de leer esta acta el contenido ha sido resumido a la compareciente por mi, el notario. -----  
 Después de este resumen la compareciente ha declarado haber entendido el contenido de la misma y de no considerar necesaria la lectura completa. -----  
 Después de la lectura limitada esta acta ha sido firmada por la compareciente y por mí, el notario. -----  
 Firmado: J.G. Harmsen; Pons. -----

EXPEDIDO PARA COPIA DE LA MATRIZ:



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO GENERAL EN AMSTERDAM

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Consul del Ecuador certifica que es auténtica siendo la que usa el señor J.C.F. Pons,  
 Notario de Amsterdam

en todas sus actuaciones

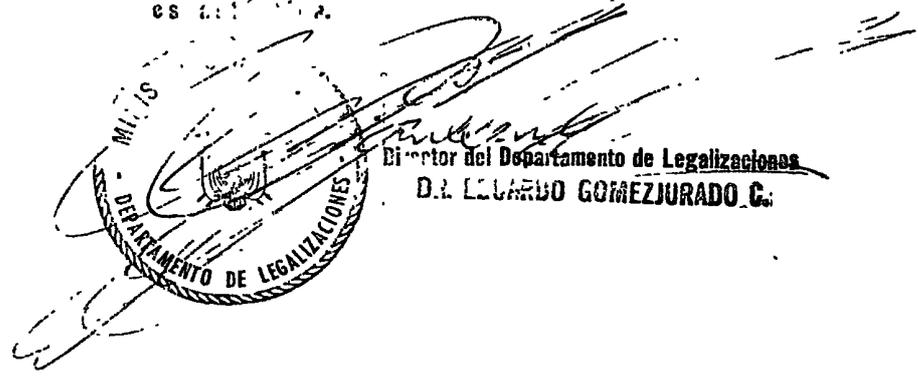
Autorización No 194/25  
 Partida Aduanclaria II-13-d  
 Valor de la Actuación US\$ 2500.  
 Amsterdam, a 2-g-1925.  
 (seis hojas)

*Francisco Riofrio Maldonado*  
 FRANCISCO RIOFRIO MALDONADO  
 Consul de Primero del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 20296  
 fecha a 16 Oct. 1925  
 CERTIFICO que la firma precedente de Francisco Riofrio Maldonado  
Consul del Ecuador en Amsterdam.  
 es auténtica.



Director del Departamento de Legalizaciones  
 D. L. LEONARDO GOMEZ JURADO C.



P/MD/13.438/26.8.1985

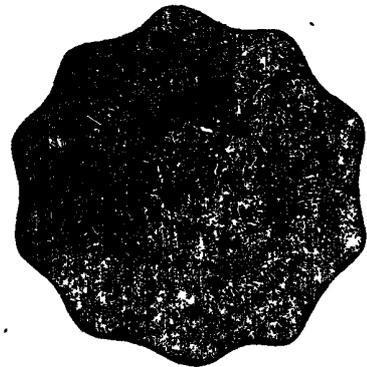
2V

C E R T I F I C A D O

Yo, el infrascrito, Juan Carlos Florencio Pons, notario de Amsterdam, Países Bajos, certifico que las fotocopias que siguen son copias fieles de los documentos originales.

Amsterdam, el 26 de agosto de 1985

J.C.F. Pons



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN AMSTERDAM

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador certifica que es auténtica siendo la que usa el señor *J.C.F. Pons*.....  
Notario de Amsterdam.....  
en todas sus actuaciones

Autenticación No *195/85* .....  
Partida Arancelaria *II-13-d*.....  
Valor de la Actuación *U.S\$ 25.00*.....  
Amsterdam, a *29-1985*.....



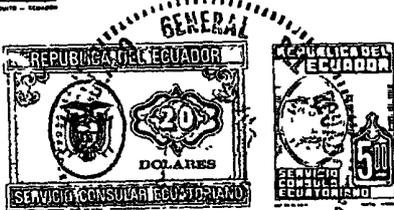
*Francisco*  
FRANCISCO RÍOFRIO MALDONADO  
Consul de Primera del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

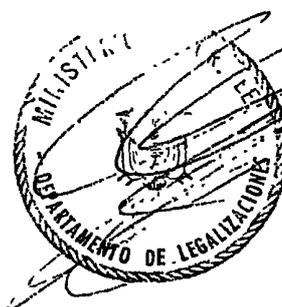
Certificación No. *20387*  
Emitida a *16 OCT. 1985*

que la firma precedente de *Francisco Ríofrío Maldonado*  
Consul del Ecuador en Amsterdam.

ES



*Amsterdam*



*Francisco Ríofrío Maldonado*  
Director del Departamento de Legalizaciones  
D. FRANCISCO CORTEZURADO C.



3

0003

CERTIFICADO

Por la presente yo, Eduard HEINING, secretario general de la KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. (KLM), certifico que a 24 de julio de 1980 ha sido tomado la siguiente decisión de la junta directiva:

"La junta directiva decide dar facultad a cada uno de los señores Cornelis Pieter BOODT, pasante de notario en Amsterdam, doña Johanna Gezina HARMSEN, pasante de notario en Amsterdam, y don Hermanus Hendricus VAN DER SCHROEFF, jurista industrial en Amsterdam, todos colaboradores de los notarios J.C.F. Pons y L.J.W.M. Schroeder en Amsterdam, para que puedan comparecer en nombre y representación de la KLM ante los notarios referidos a fin de otorgar escrituras por las cuales se nombran encargados especiales y apoderados especiales."

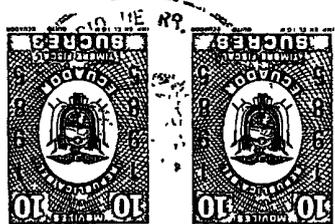
Amsterdam, 31 de mayo de 1983

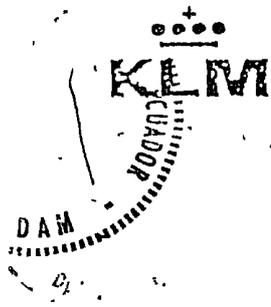
(firmado) E. Beijning

Yo, el infrascrito, Juan Carlos Florencio Pons, notario de Amsterdam, Países Bajos, certifico que el texto que antecede es la traducción fiel del documento original que adjunto a la presente, y que don Eduard Beijning, en su calidad de secretario general de la sociedad anónima KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V. con sede social en Amstelveen, Países Bajos, está autorizado a extender un tal certificado.  
DE LO CUAL DOY FE

Amsterdam, el 2 de junio de 1983.

*Juan Carlos Florencio Pons*  
J.C.F. Pons





3V

Koninklijke Luchtvaart Maatschappij

AMS/DJ.089N.83

EFT/AT

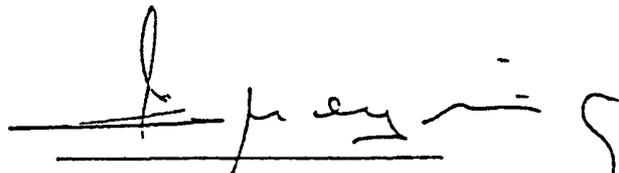
C E R T I F I C A A T

Hiermede verklaar ik, Eduard Heyning, Algemeen Secretaris van de Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N.V., dat op 24 juli 1980 het navolgende Directiebesluit werd genomen:

"De Directie besluit Mr. Cornelis Pieter Boodt, kandidaatnotaris te Amsterdam, Mevr. Mr. Johanna Gezina Harmsen, kandidaatnotaris te Amsterdam en Mr. Hermanus Hendricus van der Schroeff, bedrijfsjurist te Amsterdam, allen medewerkers van de notarissen Mr. J.C.F. Pons en Mr. L.J.W.M. Schroeder te Amsterdam, elk afzonderlijk te machtigen om namens de KLM voor de genoemde notarissen te verschijnen bij het verlijden van akten waarbij speciale gevolmachtigden en bijzondere procuratiehouders worden benoemd."

Amstelveen, 31 mei 1983.



  
E. Heyning

Sigue la traducción en la pagina adjunta.

*Welle*  
Yo, el infrascrito, Juan Carlos Florencio Pons, notario de Amsterdam, Países Bajos, certifico que la firma que antecede es la de don Eduard HEIJNING, secretario general de la sociedad anónima KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V., y que la decisión de la junta directiva de esta sociedad, citada en este certificado, ha sido tomada en conformidad con los estatutos de la sociedad y con la legislación holandesa.  
DE LO CUAL DOY FE

Amsterdam, 2 de junio de 1983.

  
J.C.F. Pons



R A Z O N      D E      P R O T O C O L I Z A C I O N

A petición de parte interesada, protocolizo en el -  
 Registro de Escrituras Públicas del presente año en  
 seis fojas útiles la Revocatoria de Poder que otor-  
 ga la Compañía KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ  
 N.V. ( COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A. (KLM)  
 o COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION KLM a favor del  
 señor Walter Zaisberger y, Poder que otorga la mis-  
 ma compañía a favor del señor Ronald Gorlee. Quito,  
 veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y  
 cinco.

*Ximena Moreno de Solines*

Doctora Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda

*Walter*

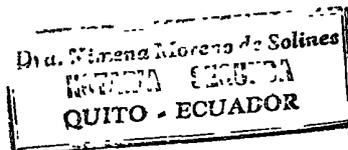
Se proto-  
 colizó ante mí y en fé de ello confiero ésta T E R C E R A  
 C O P I A : firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de

octubre de mil novecientos ochenta y cinco .-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-3-1-00499, dictada el 29 de Enero de 1986, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura, la misma que contiene la REVOCATORIA DE PODER QUE HACE la Compañía K.L.M. COMPANIA REAL HOLLANDESA DE AVIACION al señor WALTER ZAISBERGER; Y, PODER GENERAL que otorga la misma Compañía a favor de RONALD GURLEE, de fojas - 7.220 a 7.227, número 1.727 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.815 del Repertorio .- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 169, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de esta escritura .- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 5.006 del Registro Mercantil de 1.971; 21.298 del

mismo Registro de 1.978; y, 20.527 de igual Registro de  
1.979, al margen de las inscripciones respectivas.-Gua-  
yaquil, cinco de Marzo de mil novecientos ochenta i - -  
seis .- El Registrador Mercantil.-

0005



*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil